



**ACTA 8 / 2019
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María José Reviejo Rodríguez
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D. Ismael Jiménez Ahijado
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 11:00 horas del día 24 de mayo de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (salá de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos de provisión informatizada de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2019/2020.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019; se han hecho constar dos alegaciones y después de ser aceptadas por todos se aprueba el acta por unanimidad, señalando que es difícil recoger literalmente lo manifestado en la reunión.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

La Administración:

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas económicas, para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2018/2019.

Las principales novedades derivan de la nueva Orden EDU/321/2019, de 8 de mayo, cuyo borrador se trató en esta Mesa el día 29 de marzo, en la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas económicas:

- En el apartado segundo, se introducen como beneficiarios a los tutores de módulo profesional de "Formación en Centros de Trabajo", por ser una reivindicación sindical el que apareciera expresamente. No obstante, ya se daba cobertura a este colectivo a través del punto 2 de este mismo apartado, cuando se refiere a todos los que tengan "una comisión de servicios legalmente autorizada".
- Respecto a las solicitudes, se han realizado las modificaciones formales que vienen siendo habituales en las últimas convocatorias, otorgando preferencia a la participación de forma electrónica.
- Se ha añadido un nuevo apartado quinto, con una redacción más detallada sobre los aspectos relacionados con la documentación que se debe aportar.

- En el apartado séptimo de tramitación se ha incluido "la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento...", que se realizará de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Otra novedad derivada de la nueva Orden de bases, que también es una de las principales reivindicaciones sindicales, está en los criterios de valoración y se refiere a la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante atendiendo a la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas conforme a la escala establecida, que en esta convocatoria se coloca en primer lugar, es decir, antes del criterio de antigüedad de los vehículos.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas sobre esta convocatoria en años anteriores, que están recogidas en las correspondientes actas, incidiendo en lo siguiente:

Respecto al apartado tercero, punto 1 del borrador de orden, teniendo presente que nunca se ha superado la cuantía global máxima (50.736 €) solicitan que se elimine el límite máximo establecido de 13.500 € del valor de la reparación, y que se tenga en cuenta el valor exacto de los gastos ocasionados por el accidente de tráfico, descartando el valor venal del vehículo; podría ocurrir que el solicitante quisiera arreglar el vehículo porque no se pueda permitir comprar uno nuevo y la Administración no se lo admitiría.

Además, reivindican que se elimine la limitación que tienen las ayudas por el importe de la franquicia, si se tuviera "seguro con franquicia", o por el seguro a todo riesgo si es este el que se hubiera contratado, puesto que esto supone un agravio comparativo entre los solicitantes, ya que el profesorado que realiza un sobreesfuerzo económico para abonar este tipo de seguros percibe ayudas menores.

Solicitan que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF. Además, consideran que dichas indemnizaciones deberían corresponder con un reintegro de todos los gastos ocasionados por el accidente de tráfico, incluyendo "otros gastos sobrevenidos" que se haya producido.

Preguntan si los representantes sindicales también están incluidos como beneficiarios de estas ayudas, cuando se desplazan para acudir a las reuniones convocadas por la Administración educativa o cuando se desplazan para acudir a las reuniones de la junta de personal docente.

Agradecen que se haya incluido expresamente en la convocatoria, dentro del conjunto de beneficiarios, a los tutores de la formación del alumnado en centros de trabajo (FCT), puesto que son actuaciones docentes en comisión de servicios que se realizan todos los años, no son actuaciones puntuales.

También agradecen que en los criterios que tendrá en cuenta la comisión de valoración para elaborar el informe de concesión de las ayudas, en el caso de que el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito consignado, para el prorrateo del importe en función de la puntuación obtenida, según reivindicación sindical se haya tenido en cuenta en primer lugar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante atendiendo a la base imponible del IRPF, en lugar de la antigüedad del vehículo. No obstante, lamentan que no se hayan plasmado en la nueva Orden de bases reguladoras todas las alegaciones sindicales que se plantearon.

Manifiestan que los solicitantes tienen que adelantar la cantidad económica de dichos gastos, por lo que piden que la comisión de valoración se pueda reunir una vez por trimestre, para tramitar las solicitudes presentadas en ese periodo de tiempo y poder facilitar la ayuda cuanto antes.

Señalan que hay un porcentaje muy elevado de solicitantes que no perciben las ayudas económicas, por lo que proponen redactar con mayor claridad los requisitos de los beneficiarios de las mismas.

Respecto a los profesores que "comparten" centro para completar su jornada docente, preguntan si pueden solicitar las ayudas cuando el accidente se produce durante el desplazamiento de un centro a otro.

La Administración:

Al igual que las organizaciones sindicales, también se reiteran algunas de las respuestas de años anteriores cuando se presentó la correspondiente convocatoria, dando explicaciones sobre las alegaciones en las que inciden:

Respecto a la reivindicación de eliminar el límite máximo de la ayuda (13.500 €), se responde que esta cuantía y el presupuesto total para las ayudas se ha mantenido, a pesar de que en otras partidas presupuestarias no pudo ser así en años anteriores.

Explica que se utiliza el valor venal del vehículo para determinar las ayudas, al igual que hacen las entidades aseguradoras, para tener una referencia objetiva del valor del mismo antes de la reparación, así como para conocer el valor del vehículo que no se repara. La entidad aseguradora es la que decide si se puede reparar, no la Administración.

Además, señala que es necesario fijar el límite máximo de cuantía económica porque la cantidad total disponible es limitada; podría ocurrir que algún año hubiese más solicitudes de las que ha habido hasta ahora y la Administración siempre debe actuar con cautela en este sentido.



Sobre la petición de que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Dirección General de Tributos, respondió que la petición no puede ser atendida porque lo impide la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio* (BOE del día 29). De esto ya se ha informado en la Mesa cada vez que se plantea esta cuestión.

En lo referente a la cobertura de otros gastos sobrevenidos como consecuencia del accidente, señala que esta convocatoria se rige por aspectos objetivos y cuantificables económicamente; lo aludido como otros gastos se aleja de dicha objetividad y del objeto de esta convocatoria.

En cuanto a la reivindicación de que sean las mismas ayudas, independientemente del tipo de seguro que los solicitantes tengan (a todo riesgo o con franquicia), se responde que la Administración no puede conceder una ayuda sobre un gasto que ha sido cubierto por una entidad aseguradora; esto no es admitido por la regulación de Hacienda.

En lo referente a la pregunta sobre si los representantes sindicales también podrán ser beneficiarios de las ayudas, por ejemplo cuando se desplazan a las reuniones de la junta de personal docente, se responde que se consultará esta cuestión; no obstante, en el apartado segundo, punto 2, se especifica que podrá ser beneficiario el personal: "(...) siempre que haya sufrido un accidente de circulación con su vehículo particular como consecuencia de una comisión de servicios legalmente autorizada". No obstante, las organizaciones sindicales ya tienen ayudas de la Junta de Castilla y León para su actividad, por tanto no les corresponde.

Respecto a la petición de que la comisión de valoración se pueda reunir una vez por trimestre, para abonar la ayuda lo antes posible, se responde que no es posible porque la cantidad económica se hace con un único libramiento, por eso solo puede tramitarse y pagarse una vez al año.

Sobre la propuesta de redactar con mayor claridad los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas económicas, se responde que tanto en la Orden de bases como en esta convocatoria están bien definidos quienes son los beneficiarios, Otro tema es que lo soliciten personas que no los cumplan, es la comisión de valoración la que estudia que solicitantes cumplen dichos requisitos, en esta están presentes tres organizaciones sindicales.

Respecto a la pregunta sobre los profesores que "comparten" centro dentro de la misma localidad, no están contemplados en estas ayudas.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos de provisión informatizada de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2019/2020.

La Administración:

Se explica el borrador de resolución de la convocatoria de los procesos de adjudicación informatizada de vacantes y sustituciones para profesores interinos (AIVI y AISI, respectivamente), que este año será una resolución única para todos los cuerpos docentes (maestros y "resto de cuerpos"), distinguiendo tres fases de participación en el proceso, las cuales se deberán realizar obligatoriamente mediante el aplicativo informático:

- La primera fase es la presentación de la solicitud de participación, consignando hasta un total de ocho especialidades de las listas vigentes de las que formen parte, así como las provincias en las que deseen obtener puestos docentes,
- La segunda fase es la relativa a la petición de vacantes concretas del AIVI,
- La tercera fase, si no ha habido adjudicación en la fase anterior, corresponde la petición de sustituciones (AISII).

La principal novedad es que, buscando la simplificación administrativa y la racionalización del procedimiento, se tramitará íntegramente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado, sin que sea necesario presentar solicitud en papel. Por tanto, es imprescindible que los solicitantes dispongan de cuenta de usuario y contraseña para poder participar.

Los aspirantes que no dispongan de la citada cuenta de correo electrónico podrán pedirla desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será probablemente en los primeros días del mes de julio.

También señala otros aspectos que resultan novedosos respecto a la convocatoria del año anterior:

En el capítulo I, sobre disposiciones de carácter general, concretamente en el apartado cuarto del borrador, sobre los tipos de nombramiento en régimen de interinidad, se explican los distintos tipos:

- Atendiendo a la duración del nombramiento, podrán ser "vacantes de curso completo" o "sustituciones".



- Atendiendo a la duración de la jornada laboral, podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Atendiendo a las características del puesto, podrán ser ordinarios, compartidos o itinerantes, de perfil múltiple o bilingüe.
- Y atendiendo al carácter del puesto, podrán ser obligatorios o voluntarios.

En el resto de los capítulos del borrador de la Resolución, también se distingue claramente las mencionadas fases del procedimiento:

- Capítulo II (segunda fase), sobre la adjudicación informatizada de vacantes.
- Capítulo III (tercera fase), sobre la adjudicación informatizada de sustituciones.
- Finalmente hay un Capítulo IV, que trata sobre la adjudicación de sustituciones durante el curso escolar.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan que se convoquen en este proceso todas las plazas vacantes posibles y que no haya puestos con más de dos perfiles.

Asimismo, piden que la definición de las vacantes sea clara, para evitar que algunos docentes tengan que renunciar después de la adjudicación realizada, a veces porque son vacantes de dobles perfiles que no están especificados convenientemente ni ajustados a las necesidades reales de los centros.

Consideran que se deben evitar las vacantes parciales en la medida de lo posible. En cualquier caso, piden que no se oferten vacantes con horario por debajo de la media jornada.

STECyL-I considera que la redacción del apartado cuarto, tipos de nombramiento en régimen de interinidad, es confusa y enviará una propuesta de redacción alternativa.

En relación con el mencionado apartado cuarto, cuando se refiere a los "puestos voluntarios", reivindican que los puestos de Formación Profesional Básica se sigan considerando como vacantes no obligatorias. También solicitan que se definan los puestos compartidos y los docentes que pueden acceder a ellos, además de establecer una compensación para los puestos itinerantes. Sobre los puestos de perfil múltiple consideran conveniente que se aclare mejor cuales son, puesto que solo menciona aquellos que pueden desempeñar los docentes del cuerpo de maestros y no dice nada sobre PES y resto de cuerpos.

Quieren que no se ponga límite al número de especialidades por las que puedan participar.

Solicitan que en el apartado séptimo.1, se especifique la fecha de publicación de las vacantes que se van a ofertar.

Reivindican una ampliación del plazo para efectuar las correspondientes peticiones de plazas vacantes de 36 horas a 48 horas sin que coincidan con fines de semana.

No están de acuerdo con el porcentaje establecido en el apartado octavo.5, por considerar excesivo tener que pedir un 40 % de las vacantes obligatorias, solicitan que se retire o se reduzca.

CSIF pide que se pague los meses de julio y agosto a los profesores interinos que trabajen cinco meses y medio.

En relación al apartado décimo.1, piden que se amplíe el plazo de 24 horas a 48 horas para que la Dirección General de Recursos Humanos dicte la resolución de adjudicación de vacantes. Con respecto a la anulación de los destinos adjudicados como consecuencia de la inexistencia sobrevenida de vacantes que pueden ser retiradas del AIVI (apartado décimo.2), consideran que las plazas que puedan ser adjudicadas en el AISI a los funcionarios interinos afectados deben tener la consideración de vacantes de curso completo.

Solicitan que las causas justificadas de renuncia a la plaza adjudicada contempladas en el apartado undécimo.3, sean las mismas para ambos procesos AIVI y AISI.

Para las aspirantes que estuviesen en el séptimo mes de embarazo y se les adjudique una sustitución hasta el 31 de agosto, solicitan que tengan derecho a la reserva de plaza al citado puesto.

Reivindican que todas las referencias contempladas en el borrador de resolución relativas a las prestaciones y permisos de maternidad y paternidad, se adapten a la nueva terminología que establece el *Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación*.

Piensen que para realizar la petición de reserva de plaza establecida en el apartado duodécimo, no debería ser necesario personarse en la dirección provincial correspondiente, sino que se podrían habilitar otras fórmulas para presentar la solicitud con la documentación pertinente y así evitar el traslado al interesado.

Solicitan que se unifiquen los dos procesos de adjudicación de puestos en régimen de interinidad (para maestros y "resto de cuerpos"), porque ahora según está planteado deben renunciar a una de las adjudicaciones, mayormente a la de maestros para participar en la del resto de cuerpos.



Quieren que se adelanten las fechas de todas las fases del proceso para facilitar la conciliación de la vida familiar de los docentes interinos.

Solicitan que se efectúe el nombramiento al día 1 de septiembre para los profesores de enseñanza secundaria que imparten clases en centros de educación obligatoria (CEO), en los centros de educación especial y en el segundo curso de ciclos formativos de grado superior, para que los alumnos tengan todo el profesorado desde el inicio del curso.

Reivindican que se adelante la firma de los contratos hasta el día 9 de septiembre, y así los docentes interinos podrían estar en los centros para participar con el resto del profesorado en la elección de horarios.

Piden que los plazos en que los interinos tengan que elegir plaza no coincidan con los de otras Comunidades Autónomas.

Solicitan que en el apartado decimoséptimo, resolución del proceso de adjudicación de sustituciones, se incluyan expresamente los plazos legales correspondientes para la interposición del recurso de reposición y el recurso contencioso-administrativo.

Con relación al apartado decimonoveno, adjudicación de otras sustituciones durante el curso escolar, punto 1, consideran que es insuficiente el plazo de 24 horas que se establece para que los destinatarios del correo electrónico respondan para aceptar la sustitución ofertada por la dirección provincial de educación. Consideran que, en el caso de mantener también las llamadas telefónicas, en ocasiones se pueden solapar con los correos electrónicos.

Proponen que la cobertura de las nuevas sustituciones que surjan durante el curso escolar se realice mediante procesos AISI semanales o quincenales, para dar una mayor transparencia a los mismos.

Les gustaría que la Administración habilite una clave para que las organizaciones sindicales presentes en esta Mesa Sectorial puedan acceder a la aplicación informática.

Solicitan que se restablezca el punto correspondiente a los derechos retributivos dentro de "*las medidas en relación con la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad*" recogidas en el apartado 7 de la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2006, que reconocía la percepción de las retribuciones de los meses de verano para aquellos profesores interinos que hayan trabajado durante un curso escolar más de cinco meses y medio.

Quieren que las vacantes sobrevenidas de principio de curso por nuevas necesidades ofertadas en el proceso AISI, tengan el mismo tratamiento que las vacantes estructurales de curso completo, que se adjudican previamente a través del proceso AIVI, para que los docentes interinos puedan tener los mismos derechos retributivos durante los meses de julio y agosto.

Respecto a los calendarios de actuaciones de AIVI y AISI y las fechas de los plazos que afectan a estos procesos de adjudicación de plazas para interinos, piden que se publique en el Portal de Educación la información correspondiente.

La Administración:

En cuanto a la solicitud generalizada de adelantar las fechas en todas las fases del procedimiento para facilitar la conciliación familiar de los interinos, responde que las indicadas son las más adecuadas para todos los cuerpos, no interfieren en el desarrollo de ningún procedimiento. La fecha para presentar la solicitud de participación al proceso durante la primera semana de julio no presentará problemas por la facilidad que establece la aplicación informática para su realización.

Sobre las fechas previstas para la publicación de la relación de vacantes, indica que en el cuerpo de maestros este año no se pueden publicar antes por el proceso selectivo que está en marcha; en PES y resto de cuerpos, mientras el curso no finalice en junio será muy difícil determinar las vacantes antes de la primera semana del mes de septiembre.

Con relación a la petición de compaginar los actos de adjudicación con otras Comunidades Autónomas, responde que la Administración tiene que velar para que al inicio del curso escolar los profesores estén en el aula, y por eso cuenta con que todos los aspirantes que se encuentran en las listas estarán disponibles para trabajar en Castilla y León.

Las plazas con dobles perfiles que se convocan son muy escasas, suelen ser para maestros de las especialidades PT y AL, y en la zona rural principalmente; para el desempeño de estas plazas se exige que el docente tenga las dos especialidades.

En lo que se refiere a que la definición de las vacantes sea lo más clara posible para evitar confusiones entre los solicitantes, responde las vacantes salen correctamente definidas.

Respecto al número de plazas parciales, señala que ha bajado considerablemente, la mayoría son de media jornada.



Respecto a la petición de considerar vacantes no obligatorias las de Formación Profesional Básica, responde que no es posible tenerlo en cuenta, tienen que ser vacantes obligatorias igual que lo son para el personal funcionario de carrera.

Sobre la reivindicación correspondiente al porcentaje de plazas que deben solicitarse obligatoriamente, responde que no parece excesivo el 40 %; no hay que olvidar que también se debe velar por el derecho del alumnado para que el primer día de clase tengan al profesorado en las aulas.

En lo relativo a la petición de unificar los procesos de adjudicación de puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros con los del resto de cuerpos, que siempre se ha reivindicado, responde que no será posible hacerlo.

El plazo de 36 horas para efectuar las correspondientes peticiones de vacantes se considera suficiente, puesto que la aplicación informática facilita el trabajo para ver y elegir las plazas; se han establecido estos plazos teniendo en cuenta las fechas en las cuales tienen que estar los docentes interinos en los centros educativos, y además se pretende que puedan incluirse el máximo número de vacantes. No coincidirá con los fines de semana.

En cuanto a las sustituciones que se ofertan por correo electrónico, responde que este medio se utiliza para enviar las ofertas de sustituciones a varias personas a la vez, tienen 24 horas desde su remisión para responder, es difícil que entre todos estos aspirantes no haya uno interesado en el puesto; siempre está garantizado que se le adjudique al que tenga mejor derecho. Los llamamientos telefónicos no desaparecen, es el procedimiento que se va a utilizar cuando haya listas extraordinarias y también para cubrir plazas con urgencia.

Será muy difícil que se solapen el correo electrónico y las llamadas telefónicas, incluso aunque se oferten sustituciones diferentes, puesto que del correo electrónico siempre se va a tener constancia de su envío y de la respuesta del interesado.

En relación a la propuesta de que las sustituciones que surjan durante el curso se cubran mediante procesos informatizados semanales o quincenales, responde que quizá no sea lo más rápido y operativo, puesto que habrá sustituciones que deberán cubrirse inmediatamente.

Las causas justificadas de renuncia a la plaza adjudicada son las mismas para ambos procesos AIVI y AISI., están reguladas en el apartado 7.8.3 de la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo (Acuerdo de 19 de mayo de 2006).

En lo que respecta a la petición de que se proporcione una clave de acceso a las organizaciones sindicales para acceder al aplicativo informático, responde que se consultará.

Sobre la reivindicación de que los interinos perciban las retribuciones de los meses de julio y agosto, cuando trabajen cinco meses y medio durante un curso durante un escolar, responde que hoy no es objeto de esta reunión.

En lo que se refiere a la solicitud de que se adelante el nombramiento al día 1 de septiembre para los profesores de enseñanza secundaria que imparten clases en centros de educación obligatoria (CEO), en los centros de educación especial y en los segundos cursos de ciclos formativos superiores, responde que tienen nombramiento hasta el día 14 de septiembre, no obstante se entiende que a lo que se refieren se podrá hacer cuando el curso finalice en todas las enseñanzas en junio, mientras haya exámenes de septiembre será muy complicado hacerlo. Se estudiará la forma para que se puedan cubrir las plazas de los ciclos formativos de grado superior que han adelantado su inicio de curso y también para los CEE y los CEO.

En cuanto a que las plazas por nuevas necesidades que salgan en el AISI se sacan como vacantes.

Respecto a la propuesta de una nueva redacción del apartado cuarto, responde que se estudiará cuando se reciba.

Señala que las plazas compartidas que se ofertan en estos procesos son muy pocas y están dentro de la misma localidad.

Indica que el procedimiento en esta convocatoria consta de tres fases porque para los profesores de secundaria y resto de cuerpos, también hay que publicar las listas de baremación depuradas y para ello previamente hay que solicitar la participación en el procedimiento. Igualmente se publicará una lista depurada del cuerpo de maestros una vez que concluyan los actos de adjudicación para los que hayan superado la fase de concurso-oposición

En lo relativo a ampliar el número de especialidades que los participantes podrán incluir en sus solicitudes, no se considera óptimo más de ocho especialidades, no se puede ampliar más, porque también hay que garantizar la competencia e idoneidad del profesorado que impartirá docencia al alumnado en "todas" las especialidades elegidas.

Respecto a la petición de reserva de plaza para las aspirantes que estén en el séptimo mes de embarazo y se les adjudique una sustitución hasta el 31 de agosto, responde que esta causa recogida dentro de "las medidas en relación con la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad" recogidas en el apartado 7 de la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Las fechas que se han dado son pocas y orientativas, se concretarán más adelante.



En relación a la anulación de destinos adjudicados como consecuencia de la inexistencia sobrevenida de vacantes, se procurará que no ocurra, pero si se da algún caso puntual se intentará ofertar una vacante de similares características, siempre se ha hecho. Se trabajará, como siempre, junto con las direcciones provinciales de educación, para lograr la grabación de las vacantes lo mejor posible y evitar errores en las adjudicaciones.

En cuanto a los cambios de redacción de los apartados correspondientes que se refieren a los permisos de maternidad y paternidad para adaptarlos a la terminología de nueva ley, responde que se puede enviar una redacción alternativa y se estudiará.

En relación a los puestos con perfil múltiple es para los maestros que tengan esas especialidades, explica que en educación secundaria pueden salir con alguna materia afín, pero no se exige tengan las dos especialidades para acceder a estas plazas; todas las vacantes aparecen bien definidas.

En lo que se refiere a poner los plazos de los recursos en el apartado decimoséptimo, se toma nota.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas

Las organizaciones sindicales:

Sobre el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros de este año, preguntan por las fechas de publicación de: los listados definitivos de aspirantes, los criterios de evaluación de las distintas especialidades, los centros educativos donde se desarrollarán las pruebas, así como cualquier otra actuación que pueda incidir en las mismas. Ruegan que se publique toda la información en el Portal de Educación lo antes posible.

Una organización sindical indica que solicitará próximamente los datos de alumnado incluido en la aplicación de ATDI.

Preguntan si se van a hacer públicos los listados de profesores que han solicitado estar exentos de participar en los tribunales de oposición.

También preguntan por qué motivo la reducción de jornada del mes de junio influye para que, según alguna dirección provincial, los delegados sindicales no tengan la reducción horaria de los jueves (reunión de la junta de personal), que disfrutan durante todo el curso.

Finalmente, ruegan que se facilite a las organizaciones sindicales los datos de la distribución horaria del profesorado añadiendo que les ha llegado en alguna provincia los del "resto de cuerpos", pero faltan los de los maestros.

Una organización sindical manifiesta que recientemente ha conocido el "*Acuerdo de la comisión de seguimiento del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, por el que se recuperan los derechos de los empleados públicos y se fijan las prioridades en materia de función pública para la legislatura 2015-2019*", que afectará a todos los empleados públicos de Castilla y León pero en la firma no están presentes todas las organizaciones sindicales del sector docente, por lo que ruega que la jornada laboral de 35 horas semanales para el personal docente de la enseñanza pública no universitaria se trate en esta Mesa Sectorial de Educación, para negociar un máximo de "horas lectivas a la semana": veintitrés para maestros y dieciocho para Secundaria, según lo establecido en la reciente *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*.

La Administración:

Respecto a las fechas que afectarán a los distintos aspectos planteados, en relación con el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros convocado por Orden EDU/71/2019, de 30 de enero, responde que todavía no se tiene constancia de las mismas, aunque se considera que los listados definitivos de aspirantes probablemente se publicarán el próximo día 28 de mayo y el resto de temas mencionados se publicarán en la primera semana del mes de junio.

En lo referente a la petición de datos del alumnado incluido en la aplicación del ATDI, se responde que ya se proporcionan junto con los demás datos que afectan a la negociación de la plantilla jurídica de los centros educativos.

Sobre la pregunta relativa a los listados de los profesores que han solicitado estar exentos de participar en los tribunales de oposición, se responde que las causas de exención están tipificadas y la exención dependerá de si cumplen o no dichas causas, no hay constancia de que los listados aludidos se hayan publicado en otras ocasiones.

Respecto a la pregunta relacionada con la reducción horaria de los delegados sindicales del colectivo docente, se responde que esta se concede en aplicación de la cláusula adicional quinta del *Pacto sobre Derechos de Representación Sindical en el ámbito de la Administración de Castilla y León*. Señala que una cosa es la jornada continua de los alumnos en el mes de junio, que será de cuatro horas según el calendario escolar, y otra la jornada laboral del permanencia en el centro del personal docente, que será la misma que en el resto del curso, por lo que pide que se especifique más el caso concreto planteado.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

En lo referente a la petición de los datos sobre la distribución horaria del profesorado, se responde que los correspondientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos distintos al de maestros se han enviado a las direcciones provinciales de educación en el mes de marzo, y hay constancia de que ya han entregado "todos" a los responsables sindicales de cada provincia, están solo pendiente los relativos al cuerpo de maestros.

En lo relativo al ruego para la negociación de la jornada laboral de 35 horas semanales, señalando la normativa, responde que la aludida *Ley 4/2019, de 7 de marzo*, manifiesta que únicamente establece la posibilidad de realizar actuaciones en la jornada lectiva semanal en su artículo único, punto 2: "*Las Administraciones Públicas con competencias educativas podrán establecer, en su respectivo ámbito, la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (...)*".

En relación con el mencionado "*Acuerdo de la comisión de seguimiento del Acuerdo de 29 de octubre de 2015*", señala que se conoce lo que dice respecto a la jornada laboral de 35 horas semanales para los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, pero la iniciativa de esta negociación, que afectará a distintos ámbitos laborales de la función pública, supera las competencias de esta Mesa Sectorial de Educación en estos momentos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:55 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.